

Disposición transitoria única. Adaptación de los organismos autónomos y otras entidades a las previsiones de la presente Ley.

1. Los organismos autónomos y las entidades de Derecho Público existentes a que hacen referencia los artículos 4 y 6.1.b), respectivamente, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de esta Ley hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la misma. Los consorcios existentes a que se refiere el artículo 12 de esta Ley se seguirán rigiendo por lo establecido para estas entidades en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa vigente de aplicación a la entrada en vigor de esta Ley hasta tanto se proceda a su adecuación a las previsiones contenidas en la misma. En el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley deberá haber concluido el proceso de adecuación.

2. La adecuación prevista en el apartado anterior se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, de acuerdo con la persona titular de la Consejería de la que dependan las entidades afectadas, en los siguientes casos:

a) Adecuación de los actuales organismos autónomos, cualquiera que sea su carácter, al régimen de las agencias administrativas previsto en esta Ley.

b) Adecuación de las entidades de Derecho Público previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al régimen de las agencias públicas empresariales previsto en esta Ley.

Cuando la norma de adecuación incorpore peculiaridades respecto al régimen general de cada tipo de entidad, la adecuación se producirá por ley.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Sección 4.^a del Capítulo II del Título III de esta Ley, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, podrá adecuar los actuales organismos autónomos y las entidades previstas en la letra b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía al régimen de las agencias de régimen especial.

4. El Consejo de Gobierno podrá también acordar la supresión de los organismos autónomos, por no reunir los requisitos previstos en el Título III de esta Ley, o decidir su mantenimiento, hasta la concurrencia de las causas de extinción previstas en su artículo 60. El decreto de supresión podrá acordar la integración de los órganos y unidades administrativas del organismo autónomo en un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de esta Ley o en una Consejería. Dicho decreto establecerá las medidas aplicables en materia de personal, presupuestos y tesorería, y acordará la integración de los bienes del organismo en el patrimonio de la Comunidad Autónoma.

5. El Instituto Andaluz de Administración Pública, creado por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se convierte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley, en agencia administrativa, resultándole de aplicación lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición transitoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Quedan derogados el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley o lo contradigan.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

a) Las referencias efectuadas en la considerada Ley a los «organismos» u «organismos autónomos» se entenderán hechas a las «agencias administrativas».

b) Las referencias efectuadas en la considerada Ley a las «empresas» se entenderán hechas a las «agencias públicas empresariales» y a las «sociedades mercantiles del sector público andaluz», según corresponda.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, que queda redactada así:

«Disposición adicional octava. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Disposición final tercera. Aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las agencias de régimen especial.

El régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las entidades contempladas en el artículo 6.1.b) de la misma será de aplicación a las agencias de régimen especial, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 4.^a del Capítulo II del Título III de la presente Ley.

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 25 de septiembre de 2007, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades.

Esta Delegación Provincial acuerda realizar la presente convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado o carné de instalador/mantenedor autorizado, de responsable de taller y de operador, en las siguientes modalidades:

- a) Instalaciones de Gas (Instalador categorías IG-I, IG-II, IG-III, IG-IV).
- b) Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (Instalador categorías I, II y III).
- c) Instalaciones térmicas de edificios (Instalador categorías A y B).
- d) Instalaciones térmicas de edificios (Mantenedor categorías A y B).
- e) Instalaciones interiores de Agua (Instalador).
- f) Instalaciones de Frío Industrial (Instalador y Conservador/reparador).
- g) Instalaciones de aparatos a presión (Instalador y Reparador).
- h) Instalaciones de aparatos de preparación rápida de café (Instalador y Conservador-Reparador).
- i) Operador de Calderas.
- j) Operador de Grúa Torre.
- k) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- m) Responsable técnico de taller.

1.2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable y de un ejercicio práctico en los casos en que así esté establecido en su reglamentación específica.

Segunda. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en las pruebas, acompañadas de los documentos exigidos en la base cuarta, se dirigirán al/a Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, indicando domicilio a efectos de notificaciones y teléfono móvil para información del proceso mediante mensaje de texto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Únicamente se admitirá como válida la solicitud presentada en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin que la inscripción en más de una genere derecho a devolución de tasas.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a estas pruebas de aptitud, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad, salvo en los casos de operador de grúa torre desmontable para obras, operador de grúas móviles autopropulsadas, operador de maquinaria móvil minera e instalador de productos petrolíferos líquidos (en todas sus modalidades), para los que se exige tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de los requisitos de experiencia y titulación que sean exigibles por la reglamentación aplicable, requisitos que para las distintas modalidades se indican a título informativo de forma sucinta en el Anexo I.

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que constan en la solicitud y/o de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se definen los documentos necesarios para tramitar las correspondientes autorizaciones o registros ante la Administración Andaluza en materia de industria y energía (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006), a la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la documentación que, para cada modalidad, se indica en el Anexo II.

Atendiendo igualmente a la Instrucción citada en el párrafo anterior, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado correspondiente será previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo III.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias esta Delegación confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará y podrá consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de la lista definitiva, que se publicará con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que la lista provisional.

Las pruebas se celebrarán en enero de 2008, preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración con las de las pruebas de las restantes convocatorias que para estas mismas modalidades y categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Publicidad

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta; también podrá consultarse en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000 y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.